



RESOLUCIÓN No. 001

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

**EL PROCURADOR REGIONAL DE LA GUAJIRA,**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 322 del 2 de octubre de 2009, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 322 de 2009, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles e inmuebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".
2. Que a través de oficio radicado con el número CA 0025 del 13 de junio de 2013, el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de La Guajira, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución No. 322 de 2009, remite un informe al Procurador Regional de La Guajira, sobre los bienes muebles cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad, en el que se relacionaron los elementos por agrupación de inventarios, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.
3. Que según consta en acta de fecha 13 de junio de 2013, en cumplimiento de lo establecido por el artículo décimo primero de la Resolución No. 322 de 2009, se reunieron los doctores Campo Elías Daza Oñate en calidad de Procurador Regional de La Guajira, Ezequiel Humberto Bilbao Posada en calidad de Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de La Guajira y Martha Teherán Montes quien actúa como Secretaria del Comité, con el fin de constituir el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, los cuales hacen parte del inventario de la entidad.
4. Que por medio de escrito de fecha 11 de julio de 2013, el señor Nazareno Conrado Moreno, Representante Legal de la sociedad Nave Ltda, entregó al Coordinador del Grupo de Almacén de la entidad, el documento denominado "Informe Avalúo Técnico y Comercial de Bienes Muebles, propiedad de la Procuraduría General de la Nación; contrato No. 179-053 de 2012", manifestando lo siguiente: "Dando cumplimiento al desarrollo del contrato de la referencia, con el presente hacemos entrega del avalúo técnico y comercial lote de Bienes Muebles, ubicados en la Regional de Casanare, Guajira, Valle, Putumayo, Bolívar y Cauca, catalogados como obsoletos de propiedad de la Procuraduría para que se autorice su aprobación y venta". (negrilla fuera de texto).
5. Que mediante oficio No. OS/707/2013 del 12 de junio de 2013, las Ingenieras Mercedes Sánchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico de la Oficina de Sistemas y Mónica María Villamizar Sánchez, Jefe de la Oficina de Sistemas de la entidad, en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de La Guajira, manifestaron lo siguiente:





RESOLUCIÓN No. 001 16 OCT. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR. CON MEJOR VALOR	VR. DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	4	2.046.199,66	2.046.199,66	2.046.199,66	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	7	2.252.615,13	2.252.615,13	2.252.615,13	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	30	60.463.882,76	60.463.882,76	60.463.882,76	
<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>80.426.133,84</b>	<b>80.426.133,84</b>	<b>80.426.133,84</b>	

7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo quinto de la Resolución No. 322 de 2009, con fechas 13 de junio y 24 de julio de 2013, el Comité evaluador para el proceso de baja de bienes muebles señalado con antelación, realiza la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o enajenación onerosa, tal como consta en el "ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO y CONFORMACIÓN DE LOTES", en la que se dejó constancia de lo siguiente:

(...) los cuales han sido ubicados temporalmente en las instalaciones de la Procuraduría Regional de La Guajira, que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Para el efecto se procede de la siguiente forma:

1. Inspección: Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho del Procurador Regional de La Guajira, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados temporalmente en las instalaciones de la Procuraduría Regional de La Guajira. La Coordinación Administrativa informa que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes despachos de la Entidad en este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos:

Grupo Contable	Valor Total Histórico de Compra	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
----------------	---------------------------------	------------------------	-----------------



RESOLUCIÓN No. 00116 OCT. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

Equipo de Seguridad y Rescate	\$3.558.797,92	\$3.558.797,92	0
Muebles y Enseres	\$12.104.638,37	\$12.104.638,37	0
Equipos de Oficina	\$2.046.199,66	\$2.046.199,66	0
Equipos de Comunicación	\$2.252.615,13	\$2.252.615,13	0
Equipo de Computación	\$60.463.882,76	\$60.463.882,76	0
Totales	\$80.426.133,84	\$80.426.133,84	0

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, y de obsolescencia y no ameritan restaurarse, por cuanto son bienes que no se requieren ya que todos los funcionarios en La Regional Guajira están actualmente dotados de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Avalúo: El perito evaluador de la comercializadora NAVE LTDA mediante certificación de avalúo de bienes de fecha 13 de julio de 2012 establece que por el estado de deterioro, obsolescencia y nula funcionalidad el valor comercial es de \$60.885.00 mcte (ver anexo) este valor es aceptado por el comité evaluador de la Procuraduría Regional de La Guajira.

Que con motivo a que la oficina de sistemas mediante oficio N° OS/707/2013 del 12 de junio de 2013, suscrito por la ingeniera Mercedes Sanchez Poso, conceptúa dar de baja definitiva los equipos de computación relacionados en el listado anexo a dicho oficio, y así mismo, se señalan cuatro torres Hewlett Packard, que deben ser reintegradas al Almacén General e Inventarios de la Procuraduría, con el fin de revisar su factibilidad de uso y de ser posible su recuperación, proceder a su optimización y posterior reasignación.

Las cuatro torres excluidas por la Oficina de Sistemas no fueron incluidas en el avalúo de la Empresa NAVE LTDA por lo que se acepta el valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$60.885.00) mcte como avalúo comercial de los bienes (sic) a dar de baja.

2. Conformación de Lotes: Se procede a conformar un lote que contiene Equipos de Seguridad y Rescate, Muebles y Enseres y Equipos de Oficina, Equipos de Computación y Equipo de Comunicación con un costo histórico de \$ 80.426.133,84 y un valor comercial de \$60.885.00 mcte. ubicados temporalmente en la Carrera 15 No. 14C-80 sede de la Procuraduría Regional de La Guajira (ver listado anexo y archivo fotográfico)

Conocidas las consideraciones anteriores y de acuerdo con las facultades del Comité Evaluador para el proceso de bajas de bienes muebles, conformado mediante Acta No. 001 de del (sic) trece de junio de 2013, en cumplimiento de los ordenado por la Resolución 322 de octubre 02 de 2009 Capítulo III, este comité determina la necesidad imperiosa de dar de baja por su valor en libros y someter al proceso de subasta en le (sic) menor tiempo posible los muebles aludidos conforme lo establece la resolución antes mencionada.



RESOLUCIÓN No. 1071

6 OCT. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

(...)

8. Que mediante oficio D.A. 1142 del 29 de julio de 2013, la División Administrativa de la entidad, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional de La Guajira, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la resolución que por competencia debe proferir el Procurador Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 *ibidem*".

Con base en lo anterior, el Procurador Regional de La Guajira, en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría Regional de La Guajira, por valor en libros, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan en grupos, así:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20106 EQUIPO DE SEGURIDAD Y RESCATE	3	3.558.797,92	3.558.797,92	3.558.797,92	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20301 MUEBLES Y ENSERES	12	12.104.638,37	12.104.638,37	12.104.638,37	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20302 EQUIPO Y MAQUINAS DE OFICINA	4	2.046.199,66	2.046.199,66	2.046.199,66	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20401 EQUIPO DE COMUNICACION	7	2.252.615,13	2.252.615,13	2.252.615,13	



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 001

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de La Guajira y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR.COM MEJOR/VALOR	VR,DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA AGRUPACION 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	30	60.463.882,76	60.463.882,76	60.463.882,76	
TOTAL	56	80.426.133,84	80.426.133,84	80.426.133,84	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio de la División Administrativa de la entidad, efectuar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito, objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 322 de 2009

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título oneroso, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo único del artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Riohacha, el **16 OCT. 2013**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMPO ELIAS DAZA ONATE  
PROCURADOR REGIONAL DE LA GUAJIRA

Proyectó: Julieta Riveros *Ana Ma*  
Aprobó: Ana María Silva Escobar - Jefe Oficina Jurídica (e)